

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2006-04

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE HASTA UN MÁXIMO DE TREINTA MILLONES DE DÓLARES DEL FONDO PRESUPUESTARIO PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, EL COMITÉ DEL GOBERNADOR SOBRE AUDITORÍA Y A LA OFICINA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL GOBERNADOR ANTE LA AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS (FEMA)

POR CUANTO: El Artículo VI, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autoriza al Gobernador a efectuar los desembolsos necesarios para el funcionamiento del Gobierno cuando a la terminación de un año fiscal no se hubieran aprobado las asignaciones necesarias para los gastos de funcionamiento.

POR CUANTO: Por virtud de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", se creó la Oficina de Gerencia y Presupuesto como organismo asesor del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el descargue de sus funciones presupuestarias.

POR CUANTO: Por virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 56 de 5 de agosto de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-56, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico delegó en la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto todos los poderes de administración presupuestaria que sean necesarios para el sostenimiento del Gobierno durante el año fiscal 2005-2006, incluyendo aquéllos dispuestos en el Artículo 4 de la Ley Núm. 147, *supra*, así como los relativos a la administración del Fondo Presupuestario.

POR CUANTO: A los fines de asegurar el funcionamiento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año fiscal 2005-

2006, el Gobernador firmó la Orden Ejecutiva Núm. 58 de 30 de agosto de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-58, autorizando los ajustes necesarios en los desembolsos del Fondo General para el año fiscal 2005-2006.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 78 de 16 de diciembre de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-78, enmendó la Orden Ejecutiva Núm. 58, *supra*, a los fines de dejar sin efecto los Anejos II y III allí identificados, y sustituirlos por los Anejos II y III presentados en esta última, con los ajustes adicionales y actualizaciones recomendadas por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 45 de 30 de junio de 2003, Boletín Administrativo Núm. 2003-45, se designó a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto como Oficial Ejecutivo de Tecnología para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y se le requirió desarrollar las políticas y normas sobre diseño, desarrollo e implantación del Proyecto “Gobierno Electrónico”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, “Ley de Gobierno Electrónico”, establece que la Oficina de Gerencia y Presupuesto será la responsable de administrar los sistemas de información e implantar las normas y procedimientos relativos al uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental. Para cumplir con estas responsabilidades, la Oficina de Gerencia y Presupuesto creó la Oficina de Tecnología de Información Gubernamental.

POR CUANTO: El Comité del Gobernador sobre Auditoría fue creado por virtud de la Ley Núm. 147, *supra*, con los siguientes objetivos principales:

- (1) Adoptar y promover la ejecución de un Plan de Auditoría

Anual que articule y armonice las actividades sobre auditoría interna de los organismos de la Rama Ejecutiva; (2) Evaluar los resultados de las auditorías realizadas por los auditores internos y externos contratados por las agencias, a los efectos de analizar los resultados, logros y limitaciones en las mismas, para tomar las medidas de acción correctiva a adoptarse en éstas, y; (3) Elaborar planes de acción para fomentar las modalidades que propicien la productividad, economía, efectividad y la prevención de las irregularidades.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147, *supra*, le otorga la facultad a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para desarrollar en la Rama Ejecutiva un programa de auditoría operacional, gerencial o administrativa dirigido a levantar los niveles de economía, eficiencia y efectividad de los programas y proyectos gubernamentales.

POR CUANTO: El “Robert T. Stanfford Disaster Assistance and Emergency Relief Act”, según enmendado (P.L. 93-288), establece que el Gobernador de cada Estado designará un representante autorizado ante FEMA. El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designó a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto como su representante autorizada ante FEMA. La responsabilidad principal de la Representante Autorizada del Gobernador es la administración de los fondos federales aprobados por FEMA para atender necesidades originadas por desastres.

POR CUANTO: La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha identificado la necesidad de transferir fondos a las cuentas de las tres oficinas antes mencionadas, a saber: (1) Oficina de Tecnología de Información Gubernamental; (2) Comité del Gobernador sobre Auditoría, y; (3) Oficina del Representante

Autorizado del Gobernador ante el Federal Emergency Management Agency (FEMA), con el objetivo de que éstas puedan cumplir con las funciones establecidas en las leyes estatales y federales mediante las cuales fueron creadas.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: El Secretario de Hacienda liberará hasta un máximo de treinta millones de dólares (\$30,000,000.00) del Fondo Presupuestario y pondrá dichos fondos a la disposición de la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que sean asignados a (1) la Oficina de Tecnología de Información Gubernamental; (2) el Comité del Gobernador sobre Auditoría, y; (3) la Oficina del Representante Autorizado del Gobernador ante FEMA, a tenor con las facultades que le fueron delegadas por virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 56, *supra*.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan hoy día 30 de enero de 2006.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 30 de enero de 2006.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado